



SECRETARÍA PRIVADA DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N° 2693 - 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA BAJO LA CAUSAL DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

la suscrita, En uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y en especial el Decreto Departamental No. 40 de 17 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 autoriza la desconcentración como técnica organizacional que mitiga el rigor de la centralización, prevista en inciso primero del artículo 12 de la Ley 80 de 1993, permitiendo así que los representantes legales de las entidades estatales desconcentren el trámite de los procesos de selección en los funcionarios que, dentro de la entidad, ostenten cargos directivos o ejecutivos.

Que el artículo 366 de la Constitución Política a su vez señala que "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado" previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Que la gobernación de bolívar, en su calidad de entidad estatal del orden departamental está sometida a las disposiciones previstas en el Estatuto General de contratación, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal.

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993, dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Que, en desarrollo del artículo 211 de la Constitución Política Colombiana, el artículo 12 del Estatuto General de Contratación contiene una regla especial según la cual «Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes».

Que, posteriormente, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, preceptúa que la delegación se podrá efectuar en funcionarios públicos del nivel directivo y asesor vinculados al órgano correspondiente.

Que, más adelante, con la entrada en vigencia de la Ley 1150 de 2007, la cual modifica el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, agregando un inciso 2° y un párrafo que reza: "En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual." ... **"PARÁGRAFO.** *Para los efectos de esta ley, se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio. En consecuencia, contra las actividades cumplidas en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso*".

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 6° de la ley 489 de 1998 consagra: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.*"



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
RESOLUCIÓN N° 2693 - 2024

Hoja No. 2 de 6

Continuación de la Resolución: "Por la POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA PARA CONVENIO SOLIDARIO".

Que el artículo 3o. ley 181 de 1995 Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:

- 1o. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles.*
- 2o. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.*
- 3o. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos.*
- 4o. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, psíquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación.*
- 5o. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.*

Que el artículo 5° de la misma ley establece que: La recreación. Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento. El aprovechamiento del tiempo libre. Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva, tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación sicobiológica.

Que los artículos 8 y 9 del decreto 1191 de 1978 reglamentaron la realización de festivales y campeonatos en el país.

Que la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, en su Art. 5, señala que son Fines de la Educación, de conformidad con el Art. 64 de la Constitución Política, los siguientes: "*La Formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre*"

Que la ley 1098 del 2006 en su artículo 41 expresa: obligaciones del estado El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá: (..) numeral *24 Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia, y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada.*

Que el decreto No 1052 del 2022 en su artículo 2.15.5.1 establece: Deberes de las entidades públicas que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, en las etapas de preparación para la Reserva deportiva. El Ministerio del Deporte y las entidades públicas del nivel territorial que en el marco de sus funciones deban promover el acceso al deporte y la recreación, deberán crear programas o estrategias tendientes a: (..) b) La selección y formación de talentos deportivos que aporten a la reserva deportiva de la región y/o del País, según sea el caso.

Que la presente contratación tiene desarrollo Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia Mundial de la Vida" Plan (2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida Programa 4301 - Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2027 "Bolívar Me Enamora". Bolívar Me enamora en Recreación y deporte.

I. LA CAUSAL QUE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE.

Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998, establece que las entidades estatales, pueden asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
RESOLUCIÓN N° 2693 - 2024

Hoja No. 3 de 6

Continuación de la Resolución: "Por la POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA PARA CONVENIO SOLIDARIO".

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad la ley 1150 de 2007, en el artículo 2 numeral 4, prevé como modalidad de selección la contratación directa, consagrande en su literal "e)", los contratos interadministrativos como un evento de dicha modalidad de selección.

Que el citado literal "e)" modificado por el artículo 92, ley 1474 de 2011, consagra que los contratos interadministrativos, proceden *"siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos"*.

Que, seguidamente, el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, establece que deberá realizarse acto administrativo de justificación de la contratación directa que contenga:

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto No. 1082 de 2015 establece: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."*

Que el convenio interadministrativo es el vínculo jurídico establecido mediante un acuerdo de voluntades celebrado entre dos o más personas jurídicas públicas, con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común a los sujetos contratantes. Las estipulaciones contenidas en la ley 1150 de 2007, Art. 2 literal C) numeral 4, se prevé dentro de las modalidades de selección **LA CONTRATACIÓN DIRECTA** cuando se trata de convenios y contratos interadministrativos.

Que consagra la norma citada: *Las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal.*

Que según la norma, dos (2) condiciones deben cumplirse para que viabilizar la suscripción de un convenio interadministrativo. En el caso particular procederemos a justificarlas, así:

El primer requisito consiste en Conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993, numeral 1, literal a) **"Se denominan entidades estatales":** *a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles."*

IDERBOL -INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BOLIVAR IDERBOL- con Naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal, creado como una entidad descentralizada del orden departamental en la modalidad de establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente cuya misión: es ser el máximo organismo rector, planificador coordinador, asesor y evaluador del deporte asociado y de altos logros, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre; favoreciendo el fomento y desarrollo deportivo en el Departamento a través de recursos físicos, humanos y financieros, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población Bolivarenses.

El segundo requisito, que las obligaciones derivadas del convenio deben guardar relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Entre sus fines misionales y objetivos encontramos:



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N° 2693 - 2024

Hoja No. 4 de 6

Continuación de la Resolución: "Por la POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA PARA CONVENIO SOLIDARIO".

- *Promover el desarrollo deportivo a través de recursos físicos, humanos y financieros de proyectos, estrategias, planes y programas diseñados por el instituto, por los municipios y sus entidades descentralizadas.*
- Consolidar la práctica del deporte asociado y mejorar el deporte de altos logros mediante la coordinación de planes estratégicos para generar la reserva deportiva del departamento y la presentación nacional e internacional.

Que la misión de IDERBOL es promover el desarrollo integral de la comunidad del Departamento de Bolívar a través del fomento y la gestión de la actividad física, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. IDERBOL se compromete a fortalecer la práctica deportiva en todos sus niveles, desde la base comunitaria hasta el alto rendimiento, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los bolivarenses.

Que el instituto trabaja para garantizar la inclusión y participación de todos los grupos poblacionales, sin distinción de edad, género o condición socioeconómica, fomentando valores como la disciplina, el respeto y el trabajo en equipo. A través de la adecuada gestión de recursos y el apoyo a programas deportivos y recreativos, IDERBOL busca contribuir al desarrollo social y humano en la región, creando espacios propicios para el bienestar físico y mental. Además, IDERBOL se enfoca en la formación de talentos deportivos, el mantenimiento y mejoramiento de las infraestructuras deportivas, y la promoción de eventos que posicionen a Bolívar como un referente en el ámbito deportivo a nivel regional y nacional

Que el artículo 50, de la Ley del deporte estipula "hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio Nacional del Deporte, los **entes Departamentales**, Distritales y Municipales que ejerzan las funciones de fomento desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades". (Negritas nuestras).

Que en mérito de todo lo expuesto, considerando que el Departamento de Bolívar e IDERBOL son entidades estatales en los términos del estatuto contractual y que esta última en su calidad de entidad ejecutante está constituida como persona jurídica de derecho público encargada del ejercicio de funciones administrativas relacionadas con deportes y recreación, se adopta como modalidad de selección para el presente proceso el de "Contratación Directa", con fundamento en las estipulaciones contenidas en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007, en el artículo 2 numeral 4; artículo 95° de la ley 489 de 1998, y el Decreto 1082 de 2015.

II. EL OBJETO DEL CONTRATO Y/O CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCION.

Que el convenio interadministrativo a suscribir entre el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR –IDERBOL, tiene como objeto: Aunar esfuerzos financieros entre el Departamento de Bolívar y el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR, IDERBOL**, para la ejecución del proyecto denominado Fortalecimiento de los Juegos Intercolegiados para el Desarrollo Integral de la Juventud y la sociedad en el Departamento de Bolívar 2024.

El plazo de ejecución será de un mes, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y la suscripción del acta de inicio correspondiente.

III. DEL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES QUE SE EXIGIRÁ AL CONTRATISTA.

Que el convenio a suscribir cuenta con un presupuesto de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE.** amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No 202401156 de 10 de octubre de 2024 bajo el rubro 2.3.2.02.02.009.0711-Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - FORTALECIMIENTO DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD Y LA SOCIEDAD

IDERBOL - hará aportes en especie, representados en su equipo humano dispuesto para el desarrollo de los procesos contractuales requeridos para la puesta en marcha de los objetivos, actividades y el desarrollo de los componentes esperados para la realización del proyecto objeto del presente convenio.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
RESOLUCIÓN N° 2693 - 2024

Hoja No. 5 de 6

Continuación de la Resolución: "Por la POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA PARA CONVENIO SOLIDARIO".

IDERBOL fungirá como ejecutor, la Gobernación efectuará el giro de los recursos al cumplir los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de conformidad con la cláusula de entrega de aportes.

1.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1.-Realizar las gestiones administrativas/financieras para desarrollar el proyecto de inversión denominado **FORTALECIMIENTO DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD Y LA SOCIEDAD EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** en relación al apoyo económico para el desarrollo de las actividades de los juegos Intercolegiados 2. Cumplir con la ejecución del convenio dentro del plazo general establecido 3. Difundir las actividades convenidas a través de la página web del DEPARTAMENTO. 4. Suministrar la información requerida para adelantar el objeto del convenio. 5. Designar el supervisor. 6. Las demás inherentes al convenio.

2.- OBLIGACIONES DE IDERBOL:

1.Realizar y garantizar todas las gestiones administrativas, técnicas, logísticas y financieras necesarias para la ejecución del proyecto de inversión **FORTALECIMIENTO DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD Y LA SOCIEDAD EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** en sus actividades y el desarrollo de los componentes establecidos en el presupuesto para el desarrollo de las fase zonal en el departamento de Bolívar 2. Coordinar, dirigir, planear y ejecutar todas las actividades de tipo organizacional que demande la ejecución de las actividades descritas en el mencionado proyecto de inversión, aplicando su experiencia y conocimiento de en temáticas deportivas y de recreación, para la consecución y desarrollo satisfactorio del objeto del convenio 3. Presentar los informes TECNICOS – ADMINISTRATIVOS por el SUPERVISOR designado por la Gerencia de la ejecución del proyecto, demostrando los resultados respecto a la entrega del apoyo financiero y su respectivo control de la línea de inversión de dichos recursos presupuestado en el proyecto de inversión, acompañados de los respectivos registros fotográficos o video gráficos de las actividades realizadas y las personas participantes y elaborar las actas finales de ejecución que demanden las actividades que desarrollen 4. Adelantar los procesos contractuales pertinentes y que resulten necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos, de conformidad con el régimen aplicable. 5. Destinar los recursos financieros, humanos, físicos, tecnológicos y demás necesarios para la obtención de los objetivos del convenio. 6. Destinar los recursos entregados únicamente al cumplimiento del objeto del convenio, según lo definido en el presupuesto de gastos presentado a la Gobernación de bolívar, el cual se anexa para que haga parte integral de este convenio. 7. Reintegrar a la tesorería Departamental los recursos no comprometidos y/o ejecutados, con los respectivos rendimientos financieros generados hasta la fecha de su devolución definitiva, a la finalizacion del convenio. 8. Dar los créditos a la GOBERNACIÓN DE BOLIVAR entidad que apoya financieramente a los deportistas de Bolívar e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución convenio, para conocimiento público. 9. Las demás inherentes dentro de la ejecución del objeto convenido.

IV) EL LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Los documentos que hacen parte de los antecedentes que soportan el convenioa suscribir reposan en la Oficina Jurídica del Instituto departamental de Deportesy Recreación de Bolívar, IDERBOL, los cuales pueden ser consultados en el horario de 8 a.m. a 12 p.m., y de 2 p.m. a 4 p.m., y en el CAD de la Gobernación de Bolívar de la Secretaria Privada, dentro del horario comprendido de 8 a.m. a 03:00 p.m., o en la página web del SistemaElectrónico de Contratación Pública - **SECOP II** (www.colombiacompra.gov.co).

En mérito de todo lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar justificada la necesidad de celebrar el Convenio Interadministrativo entre el Departamento de Bolívar y el Instituto departamental de Deportes y Recreación de Bolívar, IDERBOL cuyo objeto es "**Aunar esfuerzos financieros entre el Departamento de Bolívar y el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DE-**



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
RESOLUCIÓN N° 2693 - 2024

Hoja No. 6 de 6

Continuación de la Resolución: "Por la POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA PARA CONVENIO SOLIDARIO".

PORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR, IDERBOL, para la ejecución del proyecto denominado Fortalecimiento de los Juegos Intercolegiados para el Desarrollo Integral de la Juventud y la sociedad en el Departamento de Bolívar 2024.

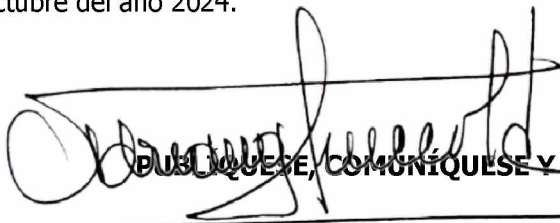
SEGUNDO: Téngase como presupuesto para la ejecución del convenio, la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (499.995.400,00) M/CTE** aporte de la gobernación, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No disponibilidad presupuestal No 202401156 de 10 de octubre de 2024 bajo el rubro 2.3.2.02.009.0711- Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - FORTALECIMIENTO DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD IDERBOL - hará aportes en especie, representados en su equipo humano dispuesto para el desarrollo de los procesos contractuales requeridos para la puesta en marcha de los objetivos, actividades y el desarrollo de los componentes esperados para la realización del proyecto objeto del presente convenio.

TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado a 15 de octubre del año 2024.


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
Secretaria Privada Gobernación de Bolívar